

PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE No. 2022-00172
DEMANDANTE: CARLOS JULIO MORENO
DEMANDADO: GUILLERMO SUAREZ HERNANDEZ Y OTRA

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, recurso de reposición
allegado por el apoderado del opositor el 8 de febrero del año en curso. (Folio 29)
Lebrija, marzo 7 de 2024

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LEBRIJA, SANTANDER

Lebrija, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO:

Corrido el respectivo traslado se procede a decidir sobre el recurso de reposición
interpuesto en contra de la providencia del 5 de febrero del año en curso mediante
la cual se agregó un despacho y se fijó caución.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

El recurrente solicita se revoque el auto atacado afirmando que la norma invocada
por este estrado judicial no corresponde pues el artículo 309 del C.G.P., solo tiene
un párrafo.

CONSIDERACIONES



Revisado el expediente y con el fin de evitar dilaciones injustificadas como las que se advierten por parte del togado recurrente, para este despacho no es de recibo solicitar la revocatoria del auto referido pues el mismo es muy claro en lo que ordena el parágrafo del artículo 309 del C.G.P., sin que el número 9 que se digitó por error involuntario cambie la decisión en el adoptada.

Por lo anterior y haciendo hincapié en que el C.G.P., exige a las partes y sus apoderados unos deberes con el fin de asegurar la pulcritud debida en toda actividad procesal, no se repondrá el auto atacado y se mantendrá en su integridad.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: No reponer la providencia del cinco (5) de febrero del año en curso de conformidad con lo expuesto en la parte motiva que antecede.

SEGUNDO: Dese total cumplimiento a lo ordenado en ese auto y en los términos allí indicados, una vez notificada por estados, so pena de rechazarse la oposición.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

SC5780-4-20

Firmado Por:
Judith Natalie García García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18df15090850968f8b48110f6055344f7d9c5ab2afe6c5a210c2c5d39939223f**

Documento generado en 03/04/2024 04:30:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>